



Bogotá D.C., Octubre 15 de 2013

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59-51 Edificio T - 3 Torre B. Segundo piso
Bogotá, D.C, Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Fax: (+ 57 1) 3791720
La Ciudad

Ref.: Observaciones al Informe de Evaluación correspondiente al proceso VJ-VE-IP-012-2013 publicado el 08 de octubre de 2013.

Respetados Señores,

Por medio del presente escrito respetuosamente me permito poner bajo su consideración observaciones, en relación con el Informe de Evaluación de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión publicado el pasado 08 de octubre de 2013, de acuerdo con el Formato adjunto de observaciones al informe de verificación, formato que se implementó por parte de la ANI en procesos de precalificación previos.

Cordialmente,

ALVARO MIGUEL OEDING
C.C No. 72.288.981 de Barranquilla
Apoderado Común Estructura Plural
Aeropuerto Atlántico

Anexo 1: Observaciones al Informe de Evaluación correspondiente al proceso VI-VE-IP-012-2013.

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN
VJ-VE-IP-012-2013**

No.	MANIFESTANTE QUE OBSERVA	MANIFESTANTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN REALIZADA
1	Manifestante No. 20 Estructura Plural Aeropuerto Atlantico	Manifestante No. 4 China Harbour Engineering Company Limited	<p>1. Pacto de Transparencia</p> <p>A folio 274 se puede registrar el pacto de transparencia. Sin embargo, el mismo no aparece suscrito por el representante legal del Manifestante, desconociéndose lo establecido en el numeral 4.8.1 de la Invitación que establece lo siguiente: "4.8.1. El Pacto de Transparencia (Anexo 4) deberá ser suscrito por las personas naturales que se presenten individualmente, por los representantes legales de los Manifestantes en caso de personas jurídicas que se presenten individualmente o por cada uno de los representantes legales de los Integrantes, en caso de Estructuras Plurales."</p> <p>Teniendo en cuenta el evidente incumplimiento del requisito habilitante antes mencionado, se solicita declarar "no hábil" al Manifestante.</p>
2	Manifestante No. 20 Estructura Plural Aeropuerto Atlantico	Manifestante No. 21 Estructura Plural Tradeco Infraestructura Tradeco Industrial e Itecsa	<p>1. No se acreditó que el contrato objeto de la experiencia no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista.</p> <p>El numeral 3.5.11. exige para efectos de la acreditación de la experiencia en inversión, en su literal d lo siguiente: "Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones principales de la parte privada, <u>y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista.</u> En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a seis (6) meses contados desde el Cierre de la Precalificación. <u>Si la certificación no contiene la información requerida en los literales</u></p>

			<p><u>mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento.</u> (Subrayas y negrillas fuera de texto).</p> <p>Sin perjuicio que, conforme a lo manifestado por la ANI en el Informe de Evaluación, este Manifestante no acreditó experiencia en inversión en Proyectos de Infraestructura en los términos exigidos en la definición incorporada en la Invitación, en cualquier caso dicho Manifestante no acreditó certificación de la entidad contratante en la que conste que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, pues tal información no puede constar en el contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Manifestante no acreditó certificación de la entidad contratante, y que en tal medida no acreditó la experiencia en inversión en los términos exigidos en la Invitación, se solicita declarar "no hábil" al Manifestante.</p> <p>2. No se acreditó en debida forma la situación de control de Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia sobre la sociedad Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. C.V.</p> <p>El literal b) del numeral 3.2.1. exige para efectos de la acreditación de la situación de control sobre sociedades extranjeras, lo siguiente: "(b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará:(1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la</p>
--	--	--	---

			<p><i>sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.</i></p> <p>Sin perjuicio que, conforme a lo manifestado por la ANI en el Informe de Evaluación, este Manifestante no acreditó experiencia en inversión en Proyectos de Infraestructura, en los términos exigidos en la definición incorporada en la Invitación, en cualquier caso dicho Manifestante aparentemente no acreditó la situación de control de Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia sobre la sociedad Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. C.V., en los términos antes citados.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere a la entidad solicitar al Manifestante aclarar la forma en que acreditó la situación de control sobre la sociedad extranjera a través de la cual pretende acreditar la experiencia.</p>
3	Manifestante No. 20 Estructura Plural Aeropuerto Atlantico	Manifestante No. 14 Estructura Plural Agunsa	<p>1. El objeto social de Agencias Universales S.A. no le permite la participación en la Precalificación y la ejecución del proyecto</p> <p>El literal d) del numeral 3.4.5. de la Invitación, claramente exige que el objeto social de las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, como es el caso del integrante Agencias Universales S.A., debe permitirles la participación en la Precalificación y la ejecución del proyecto. Al respecto, el literal</p>

			<p>mencionado establece lo siguiente:</p> <p><u>"(d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Precalificación y la ejecución del proyecto,</u> para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.4.5(b) o 3.4.5(c)). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad." (Subrayas y negrillas fuera de texto).</p> <p>Conforme a los estatutos aportados por Agencias Universales S.A. a folios 89 - 162 de la Manifestación de Interés, resulta evidente que su objeto social no le permite la participación en la presente Precalificación y la ejecución del proyecto.</p> <p>En efecto, a folio 103, se registra el objeto social de la sociedad, el cual nos permitimos transcribir a continuación:</p> <p><u>"ARTÍCULO CUARTO. La sociedad tiene por objeto: a) Actuar como agente y/o consignatario de empresas dedicadas al transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cargas y/o pasajeros; de empresas dedicadas al turismo; de firmas de corredores de compra, venta y fletamento de naves, aeronaves y unidades terrestres; de astilleros y de sociedades de clasificación de buques; de empresas de salvataje y salvamento; de negocios navieros, aéreos o turísticos; de productos y elementos que se emplean en el transporte. La sociedad, dentro de su giro podrá actuar en el transporte marítimo, aéreo o terrestre, como asimismo, en el embarque, carga y descarga, estiba y desestiba de naves y/o aeronaves, camiones y/u otros medios de transporte, en el negocio de lanchaje y muellaje, de almacenamiento de mercaderías, de almacenes francos y de contenedores; en el fletamento, operación y administración de remolcadores y otras embarcaciones y en otros negocios vinculados al transporte; b) La importación y exportación de toda clase de bienes muebles y servicios; c) La inversión, la compra y la venta de pagarés, bonos, acciones de sociedades anónimas y de cualquier otro valor</u></p>
--	--	--	--

		<p><i>mobiliario; d) La formación y/o participación en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros, a lo menos uno cualquiera de los objetos indicados anteriormente". (Subrayas y negrillas fuera de texto)</i></p> <p>Dicho objeto es transcrito por la firma de abogados Urenda & Cia, tal como se registra a folio 219 de la Manifestación de Interés.</p> <p>Como se aprecia, el objeto social de Agencias Universales S.A. no incluye en ninguno de sus apartes, directa o indirectamente, la ejecución de proyectos de infraestructura. De hecho, el objeto social no tiene relación alguna con la ejecución de proyectos de infraestructura; el objeto de la sociedad se limita a la ejecución de actividades comerciales propias del sector transporte y de servicios logísticos asociados a ese sector, actividades que de ningún modo le permitirían ejecutar el proyecto, en los términos exigidos en la Invitación a Precalificar.</p> <p>Cabe recordar que la experiencia en inversión aportada por Agencias Universales S.A. no es propia, sino que se acredita a través de otra sociedad en la que Agencias Universales S.A. tiene participación. En este sentido, no se duda de que existen compañías que pueden estar vinculadas a la ejecución proyectos de infraestructura a pesar que su objeto social no incorpore expresamente tales actividades, sin embargo, teniendo en cuenta lo exigido en literal d) del numeral 3.4.5. de la Invitación a Precalificar y que el objeto social de Agencias Universales S.A. no le permite participar en la Precalificación y ejecutar el proyecto, dicha compañía ha debido entonces participar en el proceso de precalificación a través de alguna sociedad filial o vinculada, cuyo objeto social sí le permitiera realizar tales actividades.</p> <p>No sobra advertir, que conforme al acuerdo de división en dos sociedades de la compañía Agencias Universales S.A. (folios 141 – 145), celebrado en el año 1994, mientras una de las sociedades resultantes de dicha división fue la sociedad Agencias Universales S.A. con el objeto social antes citado, la otra sociedad resultante, denominada Portuaria Cabo Froward S.A., en principio sí parece haber</p>
--	--	--

			<p>incorporado dentro de su objeto social actividades que le hubieran permitido participar en la Precalificación y ejecutar el proyecto; en efecto, conforme al objeto social de esta última compañía, visible a folios 142 y 143 de la Manifestación de Interés, una de las actividades que puede realizar dentro del giro ordinario de sus negocios es precisamente <i>"la adquisición, administración, explotación y operación de puertos, muelles, terminales y obras portuarias de todo tipo (...)"</i>. De este modo, queda evidenciado precisamente que quienes intervinieron en la división de la sociedad Agencias Universales S.A. en dos sociedades, pretendieron que una de dichas sociedades resultantes, que fue Portuaria Cabo Froward S.A., sí pudiera realizar la ejecución de proyectos de infraestructura, mientras que respecto de la otra sociedad resultante y participante en el presente proceso de precalificación, Agencias Universales S.A., no se incluyó en su objeto social ningún tipo de actividad principal o conexas relacionadas con la ejecución de proyectos de infraestructura.</p> <p>Por lo anterior, y en tanto que la sociedad Agencias Universales S.A. no acreditó el requisito habilitante de que trata el literal d) del numeral 3.4.5. de la Invitación a Precalificar, respetuosamente se solicita a la entidad declarar "no hábil" la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural Agunsa, de la cual forma parte dicha sociedad.</p>
--	--	--	--